

“Por medio de la presente se hace constar que con base a los artículos 30 y 6 literal “a” se omite el nombre de los servidores públicos Municipales que aparecen en la presente acta, protegiendo así los datos personales de las partes”

ACTA NUMERO CUATRO.- SESION ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE JUCUAPA, departamento de Usulután, a las diez horas del día veintiuno de mayo del año dos mil veintiuno.- Convocada y presidida por el señor Alcalde Municipal Licenciado **SELVIN BLADIMIR MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, con la asistencia del Síndico Municipal señor **AMILCAR ALEXANDER CRUZ MARTINEZ**, los Regidores propietarios en su orden de elección señores: **MANUEL HANSY ARGUETA SANTOS**, **WENDY GUADALUPE GONZALEZ DE VASQUEZ**, **WILLIAN MACHADO PORTILLO**, **JOSE MANUEL TURCIOS RUIZ**, **WALTER FRANCISCO SOMOZA CASTELLON** y **AMANDA LOURDES ZAMORA SARAVIA** y los regidores suplentes en su orden de elección, señores **JOSE MAXIMILIANO LAZO DE LEON**, **EDWIN ELISEO LUNA VIGIL**, **MARTHA KARINA COREAS RIVERA** y **JOSE JOAQUIN GUEVARA TORRES** así como la suscrita Secretaria municipal Licenciada **ANA MARIA VASQUEZ DE PORTILLO**, la suscrito procedió a: A) la Verificación del Quórum, lo que se comprobó estando presentes, el Alcalde Municipal, el Síndico Municipal, seis regidores propietarios y cuatro suplentes. Se sometió para aprobación la siguiente agenda:

- 1) Modificación de los siguientes acuerdos, ACUERDO NUMERO UNO, NUMERO DOS, NUMERO CUATRO, ONCE Y DOCE, tomados en sesión ordinaria de fecha primero de mayo del corriente año.
- 2) Derogación de acuerdo NUMERO DIEZ Y CATORCE, tomado en acta número uno de sesión ordinaria de fecha primero de mayo del presente año.
- 3) Autorización para pagos de Operación, funcionamiento y Mantenimiento de la Municipalidad
- 4) Aprobación de Decreto Municipal Transitorio NUMERO UNO (2021-2024) de retiro voluntario.

- 5) Autorización para pagos de gastos fijos de la municipalidad.
- 6) Autorización para firmas de documentos en caso de ausencia del Alcalde al Síndico Municipal.
- 7) Priorización de Proyectos. –
- 8) Reactivación y asignación presupuestaria para las siguientes unidades: acceso a la información pública, Recuperación de Mora y Turismo.
- 9) Autorización para formación de Comisiones.
- 10) Nombramiento de encargado de Fondo Circulante.
- 11) Nombramiento de Oficial de Información.
- 12) Traslado de personal-
- 13) Asuntos varios.

1- El concejo Municipal de conformidad al artículo 203 y 204 de la constitución de la República y 3 del Código Municipal, Acuerda: **ACUERDO NUMERO UNO**: Modificar los siguientes acuerdos: ACUERDO NUMERO UNO, NUMERO DOS Y NUMERO CUATRO, estos en el sentido que la contratación de la Secretaria Municipal, Tesorera Municipal y Gerente General es por tres meses de prueba a partir del día primero de mayo de dos mil veintiuno y no por el periodo que se había establecido en los acuerdos antes mencionados en el acta número uno de sesión ordinaria de fecha primero de mayo del presente año, ACUERDOS NUMERO ONCE Y DOCE, en el sentido que el salario del Síndico Municipal y Alcalde Municipal se cancele de Fondos Municipales o por medio de la cuenta 120-LIBRE DISPONIBILIDAD. Todos estos tomados en sesión ordinaria de fecha primero de mayo del corriente año. Y modificación de acuerdo número TRES de fecha seis de mayo del año en curso en el sentido que la contratación del ingeniero Edwin Edgardo Molina Pacas se modifica a tres meses de prueba a partir del seis de mayo del presente año y la fuente de pago de su salario por medio de fondos municipales o cuenta 120-LIBRE DISPONIBILIDAD. - Aprobado por siete votos, la sexta regidora propietaria salva su voto en base al art 45 del Código Municipal **Comuníquese**. –

- 2- El concejo Municipal de conformidad al artículo 203 y 204 de la constitución de la República y 3 del Código Municipal, acuerda: **ACUERDO NUMERO DOS:** Derogar ACUERDO NUMERO DIEZ Y CATORCE, tomados en acta número uno de sesión ordinaria de fecha primero de mayo del presente año, en base al artículo 46 Y 38 del código municipal. Aprobado por siete votos, la sexta regidora propietaria salva su voto en base al art 45 del Código Municipal. **Comuníquese.** –
- 3- Este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4, 9, 14 y 18; 31 numeral 4, 34, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión para el año dos mil veintiuno, acuerda: **ACUERDO NUMERO TRES:** Autorizar para pagos de Operación y Mantenimiento del servicio de Alumbrado Público, Parque Municipal y Baños Públicos, Estadio Municipal, Mercado, mantenimiento y reparación de los vehículos municipales, además de ello el funcionamiento interno en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, tales como (compra de mobiliario y equipo, compra de papelería y accesorios informáticos, equipo de oficina, impresores, tóner, tinta, entre otros similares); por lo que para asegurar la gestión oportuna de dichos servicios y funcionamiento de los mismos, además del funcionamiento interno de la Alcaldía, es necesario entonces autorizar al señor Alcalde para que autorice los pagos para los distintos gastos fijos de esta Alcaldía para el periodo comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre del año 2021.en base al artículo 40 literal “b” de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Fuente de pago: Fondos Municipales y/o cuenta 120-libre disponibilidad, tesorería realice los pagos correspondientes y autorícese a contabilidad realicen los registros contables correspondiente. -**Comuníquese.**-
- 4- El concejo Municipal de conformidad al artículo 203 y 204 de la constitución de la República y 3 del Código Municipal, DECRETA: **ACUERDO NUMERO CUATRO:**

DECRETO MUNICIPAL NUMERO UNO (2021-2024)

El Consejo Municipal del Municipio de Jucuapa, departamento de Usulután

CINSIDERANDO:

- I- De conformidad al artículo 203 de la Republica los municipios son autónomos en lo económico, técnico y administrativo.
- II- El artículo 30 numeral 4 del código municipal establece: Que es la facultad de los Consejos Municipales emitir acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal.
- III- Existe interés por parte del personal de la Alcaldía de Jucuapa, contratados bajo sistema de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, así como aquellos nombrados por Contrato Individual de Trabajo, a acceder a un plan de retiro voluntario que les brinde un mejor beneficio económico a lo establecido por las leyes del país.
- IV- Que los Artículos 53A,53B,53D, Y 53F de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, establecen parámetros para la determinación de la prestación económica, a aquellos empleados municipales y en reconocimiento de la labor desempeñado por el empleado en sus años de servicio a favor de la municipalidad.

Por tanto, en uso de sus facultades legales, el Consejo Municipal DECRETA:

PLAN DE DECRETO VOLUNTARIO PARA EMPLEADOS QUE SE ENCUENTREN BAJON LA LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL O POR CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO.

Art. 1.-Otorgar a aquellos trabajadores que decidan renunciar voluntariamente a su empleo la prestación económica a que hace referencia El Artículo 53-B inciso 1º de la Ley de Carrera Administrativa Municipal, más el equivalente a una quincena de salario básico por cada año de servicio y proporcional por fracciones del año. La referida compensación se otorga al trabajador renunciante por cada año que este haya prestado

sus servicios a la Municipalidad. En ningún caso la compensación podrá ser superior a SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$7,000.00)

Art. 2. Podrán apegarse al Plan de Retiro Voluntario los siguientes empleados:

- a) Los que se encuentran bajo sistema de la Ley de la Carrera Administrativo Municipal, que tengan como mínimo dos años. - Después de dos años se les compensara proporcionalmente.
- b) Los que se encuentran por Contrato Individual de Trabajo, que tenga como mínimo un año de servicio a favor de la municipalidad. - Después de un año se le compensara promocionalmente.
- c) En los casos contemplados en los literales a) y b) la compensación no podrá ser superior a diez años.
- d) Los que presenten su renuncia con posterioridad a la aprobación de este decreto NUMERO UNO, tomado en el acuerdo número CINCO de acta número CUATRO de Sesión Ordinaria de fecha veintiuno de mayo del dos mil veintiuno.

Art. 3- El pago de la Prestación Económica por renuncia voluntaria será de la siguiente manera:

CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA UNA CUOTA.

CUATRO MIL UN DOLAR HASTA SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CUATRO CUOTAS.

Art.4- El personal que pretenda acogerse al presente decreto deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Presentar la renuncia por escrito, debidamente firmada al Departamento de Recursos Humanos o a Gerencia en Documento Privado autenticado ante notario.
- b) Presentar finiquito de acuerdo a lo que establece la Ley. En relación a los bienes municipales asignados a su persona. Extendido por dependencia y firmado por el jefe inmediato, donde se

haga constar que no tiene nada pendiente con la Municipalidad, en caso de no estar solvente con la Municipalidad se le concederá un plazo de ocho días para finiquitar lo pendiente y de no hacerlo se le descontara del monto que le corresponda en concepto de compensación económica por retiro voluntario.

Art5.- Se autoriza al departamento de contabilidad, crear las condiciones presupuestarias necesarias para aplicación de este plan; y el tesorero municipal para que erogue las cantidades respectivas del presupuesto, para efectuar los pagos correspondientes.

Art.6.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial y tendrá vigencia de un plazo de 15 días contados a partir de su vigencia.

Dado en la Alcaldía Municipal del Municipio de Jucuapa, departamento de Usulután, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. - Autorizar de fondos municipales la erogación por un techo máximo de quinientos dólares (\$ 500), impresiones, publicaciones y reproducciones. PUBLIQUECE. Aprobado por seis votos, Salvan su voto la sexta y cuarto regidor.

- 5) El concejo Municipal de conformidad al artículo 203 y 204 de la constitución de la Republica y 3 del Código Municipal, Acuerda: **ACUERDO NUMERO CINCO:** Aautorizar a la señorita Yoselin Alejandra Vigil Portillo para que realice los pagos para los distintos gastos fijos de funcionamiento de esta Alcaldía como planillas de la clase que fueren, AFP, ISSS, Energía Eléctrica, Agua Potable, Telefonía entre otras. entre otros para el periodo comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre del año 2021 y las deudas pendientes en dichas instituciones que prestan el referido servicio. De la fuente fondos propios o cuenta 120-libre disponibilidad. Además, autoriza a contabilidad para que en su momento establezca los registros que sean pertinentes. -**comuníquese.** -

6) El concejo Municipal de conformidad al artículo 203 y 204 de la constitución de la Republica y 50 del Código Municipal, Acuerda: **ACUERDO NUMERO SEIS:** Delegar al Síndico Municipal Amílcar Alexander Cruz Martínez y Wendy Guadalupe González de Vásquez segunda regidora propietaria, en ausencia del señor alcalde municipal para que pueda firmar las certificaciones, constancias, permisos, títulos a perpetuidad del cementerio, auténticas de firma, vialidades, carnet de menoridad, cuando el Señor Alcalde se encuentre ausente de las oficinas de la municipalidad. Dicha firma para tener validez, deberá de ir acompañado de la firma de la secretaria municipal y de los sellos de secretaria y Alcaldía Municipal y en caso de no estar la Secretaria Municipal se autoriza a la señorita Keiryn Yajaira González Lara, quien es asistente de Despacho Municipal. Aprobado por siete votos y la sexta regidora salva su voto por que muchas personas fueron tomadas en cuenta para esa firma. **Comuníquese.-**

7) El consejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica artículos 202 y 203 y el Código Municipal en su artículo 3 y **Considerando que:** Es competencia del Consejo Municipal Construir las Obras necesarias para el Mejoramiento, Progreso de la comunidad y la Prestación de Servicios Públicos locales, en forma eficiente y Económica como lo establece el artículo 31 numeral 5 del código municipal, por lo anterior este CONSEJO ACUERDA: **ACUERDO NUMERO SIETE:** Priorizar la ejecución de los siguientes proyectos: **a) Empedrado Fraguado de un Tramo de Calle de Acceso a la Colonia El Edén, b) Mejoramiento de Calle de Acceso a Caserío El Jurón y Construcción de Muro de Contención en quebrada La Ceiba, Cantón Llano Grande y c) Empedrado Fraguado de un Tramo de Calle en Caserío El Carao, Cantón Tapesquillo Alto.** Los proyectos se realizarán bajo la modalidad de Libre Gestión y se financiarán de la cuenta: **120-LIBRE DISPONIBILIDAD**, se autoriza al jefe de la U.A.C.I. Para que tomando como base el Banco de datos de profesionales con los que cuenta dicha unidad, realice de conformidad a la ley LACAP, el proceso de selección del o los formuladores de las Carpetas

Técnicas de los referidos proyectos. Se faculta a tesorería pague las facturas, recibos correspondientes a los proyectos y a contabilidad realice los registros contables correspondientes.

-Comuníquese.-

- 8) El concejo Municipal en base a las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 numeral 3 y 125-A Y 125-B del Código Municipal que determinan que los municipios serán autónomos en lo económico, lo técnico y lo administrativo y siendo que actualmente existe una mora tributaria y proyectos a fines y siendo que el organigrama de la Municipalidad existe unidades que actualmente no están en función y vistos los perfiles de cada unidad este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO OCHO:** Reactivar siguientes unidades: **Unidad de Acceso a la Información Pública, Unidad de Recuperación de Mora y Turismo** y se le autorice a la unidad de presupuesto realizar las respectivas orientaciones presupuestarios a dichas unidades y remitir copias simples a la referida unidad de los perfiles a efectos de presupuestar en base a los mismos, autorícese a tesorería municipal realizar pagos correspondientes cuando corresponda y contabilidad hacer el registro correspondientes de la fuente Fondos Municipales y/o cuenta **120-LIBRE DISPONIBILIDAD.**- Aprobado por siete votos y sexta regidora salvo su voto en base al artículo 45 del Código Municipal.- **Comuníquese.**
- 9) El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en su artículo 203 y 204 en relación al 3 del código Municipal acuerda: **ACUERDO NUMERO NUEVE;** Autorizar al Gerente General José Luis Rodríguez Torres, para nombramiento y coordinación de las comisiones siguientes: **Comisión Municipal de la Carrera Administrativa** conforme al art. 17 de La Ley de la Carrera Administrativa, **Comisión de Revisión Financiera, Comisión de Revisión de expedientes de proyectos en proceso y pendientes de pago**, a efectos de realizar el estudio de los procesos de deudas adquiridas por esta municipalidad en la administración anterior.- Aprobado

por siete votos y sexta regidora salvo su voto en base al artículo 45 del Código Municipal.

Comuníquese.-

10) El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en su artículo 203 y 204 en relación al 3 y tomado como referencia el artículo 93 del código Municipal que en lo esencial establece “ para atender gastos de menor cuantía o de carácter urgente se podrán crear fondos circulante cuyo monto y procedimiento se establece en el presupuesto municipal... este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO DIEZ:** Autorizar como encargada del Fondo Circulante a la licenciada [REDACTED].- Autorizar a tesorería municipal para la erogación de la cantidad de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (\$800) la referida erogación será una vez cada mes, Infórmese a contabilidad para el registro respectivo.-**Comuníquese.-**

11) El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en su artículo 203 y 204 en relación al 3, 125-A Y 125-B del Código Municipal y artículos 48, 49,50 de la ley de acceso a la información pública acuerda: **ACUERDO NUMERO ONCE:** Nombrar como Oficial de Información a Licenciada Ana María Vásquez de Portillo quien actualmente funge como secretaria Municipal, **Comuníquese.-**

12) El Concejo Municipal en base a las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 numeral 3 del Código Municipal, considerando que para un mejor control y resguardo de los impuestos recolectados en Mercado Municipal es necesaria la Apertura de una cuenta bancaria a efecto de remesar lo recolectado a diario este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO DOCE.** Autorizar la apertura de cuenta bancaria en el Banco de Fomento Agropecuario con el nombre de FONDOS MERCADO MUNICIPAL Y autorícese para a firma de la misma al Alcalde Municipal licenciado Selvin Bladimir Martínez Hernández, tesorera

municipal, señorita [REDACTED], siendo indispensable su firma y sindico Amílcar Alexander Cruz Martínez. **Comuníquese.**

13) El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en su artículo 203 inciso primero que en lo esencial determina que los municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo que sentara los principios generales para su organización funcionamiento ejerciendo sus facultades autónomas y en relación al artículo 40 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, que en lo general establece que los funcionarios y empleados de carrera pueden ser trasladados dentro del mismo municipio o entidad municipal de una plaza a otra de forma provisional o definitiva siempre que dicho traslado no signifique rebaja de categoría o nivel y no implique disminución de sus condiciones de trabajo o salario, por lo que este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO TRECE:** Trasladar a las siguientes personas en forma definitiva:

Nombre de Empleada	Unidad actual	Traslado a:
[REDACTED]	Recepcionista actualmente	Auxiliar de Medio Ambiente.
[REDACTED]	Asistente de despacho actualmente	Auxiliar de Medio Ambiente.
[REDACTED]	Auxiliar de Comunicaciones	Auxiliar de Cementerio
[REDACTED]	Auxiliar de UACI	Auxiliar de Catastro Municipal
[REDACTED] [REDACTED]	Encargada de Cuenta Corriente	Jefa de Recuperación de Mora

[REDACTED]	Encargada de Unidad de la Niñez	Sub Jefa de Recuperación de Mora
[REDACTED]	Auxiliar de Catastro	Auxiliar de Recuperación de Mora
[REDACTED]	Cobrador de Mercado	Auxiliar de Recuperación de Mora
[REDACTED]	Encargada de Caja colecturía	Encargada de CBI
[REDACTED]	Encargada de la Unidad de la Mujer	Encargada de la Unidad de Turismo
[REDACTED]	Encargado de Mercado	Auxiliar de Proyección Social
[REDACTED]	Cobrador de Mercado	Auxiliar de Proyección Social
[REDACTED]	Encargada de CBI	Recepcionista.

de forma definitiva a partir de notificado dicho acuerdo de día veintiuno de mayo del corriente año sin que exista ninguna desmejora a su salario o categoría. Se autoriza a contabilidad realice el proceso contable respectivo. – Aprobado por seis votos, salvan su voto cuarto regidor por ser competencia del alcalde, sexta regidora por estar en proceso la creación de plazas y quinto regidor porque no le parece estén moviendo la gente de un lado a otro. **Comuníquese.** –

14) El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en su artículo 203 inciso primero que en lo esencial determina que los municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo que sentara los principios generales para su organización funcionamiento en relación al artículo 31 numeral 5 y considerando la necesidad remitida por el Gerente General de la Municipalidad como requisito del gobierno central para implementación de futuros proyectos este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO CATORCE.**-

Priorizar la creación de las siguientes unidades: **DIRECCION DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y UNIDAD DE INNOVACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA**. Y autorizar a UACI para realice los estudios y procesos correspondientes a efectos de presentar perfiles para la creación de dichas unidades. **Comuníquese.-**

- 15) El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en su artículo 203 inciso primero que en lo esencial determina que los municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo que sentara los principios generales para su organización funcionamiento ejerciendo sus facultades autónomas y en relación al artículo 38 y 31 numeral 10 y 46 del Código Municipal, acuerda: **ACUERDO NUMERO QUINCE**: Remunerar a los regidores propietarios cuatro sesiones máximo en el mes a razón de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por cada sesión y CIENTO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA a los regidores suplentes por cada sesión, que serán pagadas con Fondos Municipales o cuenta 120-LIBRE DISPONIBILIDAD efectuando los descuentos de ley correspondientes.- Aprobado por siete votos, sexta regidora salva su voto por no entender **Comuníquese.-**

Este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3 del código municipal, y habiéndose aperturado la cuenta 120 LIBRE DISPONIBILIDAD y siendo que es necesario reorientar los ingresos provenientes del Ministerio de Hacienda en el marco legal, se acuerda: **ACUERDO NUMERO DIECISEIS**: Autorizar a la Unidad de Presupuesto realice la reorientación de dichos fondos en el presupuesto 2021.-**Comuníquese.-**

Alcalde Municipal

Síndico Municipal

Regidor Propietario

Segundo Regidor Propietario

Tercer Regidor Propietario

Cuarto Regidor Propietario

Quinto Regidor Propietario

Sexto Regidor Propietario

Primer Regidor Suplente

Segundo Regidor Suplente

Tercer Regidor Suplente

Cuarto Regidor Suplente

Secretaria Municipal

ACTA DE CONCEJO SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL